A DESPACHO: 07 de abril de 2022, Informando que se allego petición solicitando se reconozca personería adjetiva y se tenga por notificados por conducta concluyente. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, siete de abril de dos mil veintidós

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ANA LUZ VELASCO BASTIDAS
DEMANDADO:	H. D. DE JOSE DOLORES VELASCO H. I. DE JOSE DOLORES VELASCO H. I. DE ARCADIO ALCUE H. I. PRIMITIVO VALENCIA H. I. HERLINDA VELASCO PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	2020-00228

Auto Interlocutorio Nro. 719

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, este Despacho avizora que efectivamente, los señores NUBIA IMELDA MOSQUERA VELASCO, ESPERANZA VELASCO CUELLAR, GLADYS VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR y JAIRO VELASCO CUELLAR como herederos del causante JOSE DOLORES VELASCO, presentaron contestación de la demanda actuando a través de apoderada judicial manifestando que se tienen por notificados por conducta concluyente.

Así las cosas, se reconocerá personería a la togada de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados, señores NUBIA IMELDA MOSQUERA VELASCO, ESPERANZA VELASCO CUELLAR, GLADYS VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR y JAIRO VELASCO CUELLAR, del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a la Dra. Briggit Amparo Peña Vidal identificada con cedula de ciudadanía No. 25.280.270 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 194.959, en los términos y para los propósitos en los mandatos conferidos.

Notifíquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676ea0852c8bdae35b007d91343f7ca16f19c061ab1b2819d837e6d6573430f0**
Documento generado en 07/04/2022 09:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica